

El Grande Comendador de los adelantados de la provincia
de los Abascanos con especialidad a aquellos que
tienen a su cargo el desempeño de sus obligaciones
que en el concepto de que se fuesen personas admi-
nistradoras sin sueldo y causa pues estando pre-
sentes que el Sr. Don Juan de los Rios e de su patria
no se puede haver sin lapso que se es de poder Grande
Comendador que esta novemera sin el respeto al
haberes es de 23, que no es tan como la que debe con-
siderarse de que suproducción fuese. Cien mil rs. como
el cargo sin los respectos que por el semejante
apertura se tocan y pertenecen por el tribunal
de Justicia como expresa y se ha de probar la
ley quinta del 2.º de las y nuevas partidas de las partes
que es de los Comendados como lo remite al tribunal
de Justicia donde oydas las partes Caballeros pro-
curador y Diputados se resuelva lo conveniente.
El Sr. Don Juan de los Rios se remite a Justicia para
que oydas las partes se determine lo que correspon-
da

El Sr. Don J. Carrero, relator. Dijo que aluda a
Justicia.

El Sr. Don Pedro Ant.º Dijo que teniendo pre-
sente las leyes y doctrinas, que el Sr. Don Juan de los Rios
se ha de expresar sobre este Abasco en el año pro-
ximo pasado y que toda ella en el sentido de que
expone de la Assumpto e in forma al Sr. que con-
esta causa y en este caso es de el que se ha
dictamen de su ante la forma de lo por Juan de
vamos Correal, y Consejo la apertura de su mate-
ria bajo las condiciones que en su memorial expresa.
El Sr. Don Juan Barrios Dijo que se a Justicia